

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 467-2022-UNF/CO

Sullana, 19 de setiembre de 2022.

VISTOS:

El Oficio Nº 505 -2022-UNF-VPAC/FIIAB de fecha 01 de setiembre de 2022; el Informe Nº 0266-2022-UNF-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2022; el Informe Nº 1285-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 15 de setiembre de 2022; el Oficio Nº 548-2022-UNF-VPAC/FIIAB de fecha 15 de setiembre de 2022; el Oficio Nº 635-2022-UNF-VPAC de fecha 15 de setiembre de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 316-2019-UNF/CO, de fecha 31 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Programa de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo Nº 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 030-2022-PCM, Decreto Supremo Nº 041-2022-PCM, Decreto Supremo Nº 058-2022-PCM y Decreto Supremo Nº 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves







Página | 1

-www.unf.edu.pe



ないくしん しんしん しんしん しんしん しんしん しんしん しんしん

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, con Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU, de fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 466-2022-UNF/CO, de fecha 19 de setiembre de 2022, se incorporó la Disposición Transitoria al Reglamento del programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 316-2019-UNF/CO, en mérito a la Resolución Viceministerial antes señalada.

Que, mediante Oficio Nº 505 -2022-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología solicita a la Vicepresidencia Académica, que: "(...) se autorice a la oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión de autorización sobre la pasantía extraordinaria hasta que sea actualizada la Resolución de Comisión Organizadora Nº 316-2019, que aprueba el Reglamento del programa de movilidad de estudiantes, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, asimismo no tengan ningún inconveniente en realizar la pasantía de aprendizaje de la técnica de micro en capsulados de hierro con fines industriales en el Centro de Investigación de Productos Naturales de la Universidad Nacional del Centro del Perú, durante 15 días, así como la subvención de bolsa de viaje desde el 16 al 30 de setiembre de 2022, a los estudiantes Henry Daniel Muñoz More identificado con DNI 72365843 y código universitario Nº 2019103036; y Juliana Maricielo Nole Jaramillo identificada con DNI 75086685 y código universitario 2019103040, con la docente responsable Msc. Milagros del Pilar Espinoza Delgado".

Página | 2

Que, con Informe N° 0266-2022-UNF-OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable que se apruebe de manera excepcional las respectivas subvenciones económicas a los dos (02) estudiantes que realizarán una pasantía a la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobación que se encuentra sujeta al informe de disponibilidad presupuestal que pueda emitir la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Que, a través de la Vicepresidencia Académica y la Vicepresidencia de Investigación, deben elaborar la propuesta de Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa, bajo los alcances de los lineamientos contenidos en el documento normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU".









"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe Nº 1285-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 15 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: "Al respecto se dispone de cobertura presupuestaria para financiar los gastos de la docente Milagros del Pilar Espinoza Delgado, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0032 "Gestión Del Programa", AOI-501 Movilidad de Docentes y partidas de gasto 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte (nacionales) y 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (nacional), hasta la suma de S/ 3,500; sin embargo, para la emisión de la nota de certificación se debe de canalizar a través del Sistema Integrado de Gestión Académica – SIGA; previa aprobación del viaje por la Alta Dirección. Y con relación a las subvenciones a los (02) estudiantes, se dispondría de presupuesto en la AOI-637 Atención de Movilidad Estudiantil en la partida de gasto 2.5.3.1.1.1 A Estudiantes para el financiamiento de pasajes y bolsa de viaje, por el importe de S/ 3,500 cada uno de acuerdo a lo determinado por el área usuaria; sin embargo, para la emisión de la certificación, tendría que estar autorizada la subvención por la Alta Dirección, mediante documento resolutivo, previa aprobación de la reglamentación para el otorgamiento de subvenciones a estudiantes".

Que, con Oficio N° 548-2022-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 15 de setiembre de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología solicita a la Vicepresidencia Académica, la incorporación de una disposición transitoria en el reglamento ante señalado, mientras se efectúa su actualización integral y pueda llevarse a sesión extraordinaria para su aprobación y autorización para la realización de la pasantía de manera excepcional a la Universidad Nacional del Centro del Perú y otorgamiento de subvención a estudiantes y docente responsable.

Que, mediante Oficio Nº 635-2022-UNF-VPAC, de fecha 15 de setiembre de 2022, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, para su análisis y de ser posible su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, con el compromiso de elaborar un reglamento para el otorgamiento de subvenciones con las áreas que correspondan.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de setiembre de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutiva de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Movilidad Académica Docente y Estudiantil de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para realizar el aprendizaje de la técnica de micro encapsulados de hierro con fines industriales en el Centro de Investigación de Productos Naturales de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Huancayo, del 24 de setiembre al 08 de octubre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:







-www.unf.edu.pe

Página | 3



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Facultad	Nombres y Apellidos	Condición
Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología	Milagros del Pilar Espinoza Delgado	Docente
	Henry Daniel Muñoz More	Estudiante
biotechologia	Juliana Maricielo Nole Jaramillo	Estudiante

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes terrestres y el otorgamiento de viáticos para la docente citada en el artículo precedente, de conformidad con la Directiva N° 002-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

Docente: MSc. Milagros del Pilar Espinoza Delgado

Descripción	S Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Sullana – Lima - Huancayo	viaje	1	250	250.00
Huancayo – Lima - Sullana	viaje	1	250	250.00
Movilidad interna, Alojamiento, Alimentación	días	15	200	3,000.00
TOTAL			3,500.00	

ARTICULO TERCERO.- ASIGNAR la suma de S/ 3,500.00 Soles (Tres mil quinientos con 00/100 soles) por subvención económica a cada estudiante para el desarrollo de la movilidad académica, de acuerdo al siguiente detalle:

Estudiante: HENRY DANIEL MUÑOZ MORE

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Sullana – Lima - Huancayo	viaje	1	250	250.00
Huancayo – Lima - Sullana	viaje	1	250	250.00
Movilidad interna, Alojamiento, Alimentación	días	15	200	3,000.00
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	OTAL		01/	3,500.00

Estudiante: JULIANA MARICIELO NOLE JARAMILLO

Pasajes Nacionales vía terrestre:

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Sullana – Lima - Huancayo	viaje	1	250	250.00
Huancayo – Lima - Sullana	viaje	1	250	250.00
Movilidad interna, Alojamiento, Alimentación	días	15	200	3,000.00
TOTAL			3,500.00	

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH





-www.unf.edu.pe

Página | 4



はんしんしん しんしんしん しんしんしん しんしん しんしんしん しんしんしんしん しんしんしんしん

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la docente señalada en el artículo primero de la presente resolución, al terminar la movilidad académica, presenten su informe final de las actividades realizadas y la rendición de acuerdo a la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, los estudiantes detallados en el artículo primero de la presente resolución a su retorno presenten el Informe de las actividades realizadas durante la movilidad estudiantil y el Informe Económico correspondiente de los gastos realizados a la Coordinación de su facultad.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Página | 5